



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

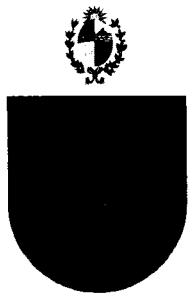
En la ciudad de Montevideo el día quince de diciembre del año 2006. **SE**

R E U N E N:

POR UNA PARTE: La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ** en su calidad de Ministra y en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA** con sede en esta ciudad Av. 18 de Julio 1892 y el Dr. **JORGE BASSO**, en su calidad de Director General y en representación de la **DIRECCION GENERAL DE LA SALUD;** y **POR OTRA PARTE:** El Dr. **RODRIGO AROCENA** en su calidad de Rector y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** con sede en esta ciudad Av. 18 de Julio 1968, y el Dr. Felipe SCHELOTTO en su calidad de Decano y en nombre y representación de la **FACULTAD DE MEDICINA. QUIENES ACUERDAN** celebrar un Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

- I) El MSP y la UDELAR, cuentan con una larga historia de relacionamiento en múltiples actividades que se han desarrollado en forma conjunta y/o complementaria, demostrándose el impacto social beneficioso de esta interacción en la superación de la calidad de asistencia brindada así como en la formación y capacitación de profesionales y técnicos.
- II) En fecha 9 de diciembre de 1998 ambas Instituciones suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

atención de la salud de la población, la formación de profesionales de la salud y consolidar la relación asistencial, docente y de investigación. En dicho Convenio Marco se contempló la concreción de Convenios específicos entre las dependencias de las dos Instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento.

III) Teniendo en cuenta el papel rector del MSP en el cambio de modelo de atención así como en el desarrollo del "Primer Nivel de Atención" en el marco de las necesidades de la salud del país, y el propósito de la Facultad de Medicina de ser protagonista en estos cambios, surge la necesidad de fortalecer el relacionamiento con la Facultad de Medicina acrecentando y complementando las capacidades de gestión, logística, asistenciales y de investigación y docencia. Por ello ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

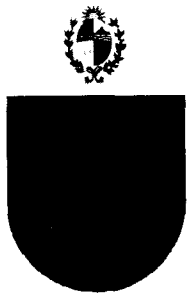
IV) Las funciones rectoras del MSP tienen alta significación en el proceso de reforma del Sector Salud, y el desempeño de las mismas implica una demanda de recursos humanos calificados cuyo perfil corresponde a los médicos recién egresados que por su formación tienen amplias competencias para el desempeño de parte de las mismas.

SEGUNDA. OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es potenciar la capacidad de Rectoría del MSP relacionado a asegurar el cumplimiento de las normativas en materia sanitaria.

TERCERA. BECAS.-

Para el cumplimiento de este objeto, la Dirección General de Salud del MSP y la Facultad de Medicina proponen un Sistema de Becas para jóvenes egresados, creándose así una nueva oferta de trabajo temporal para desempeñarse dentro



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

del MSP, en la DIGESA, a través de sus Divisiones y Departamentos.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS BECARIOS.-

Se adjudicarán 20 becas anuales dirigidas a médicos recién egresados que reúnan los siguientes requisitos:

- Menores de 33 años.
- Sin ninguna relación laboral al momento de la inscripción, o con relación laboral que no debe superar las 10 horas semanales.
- Radicación Montevideo e Interior.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS BECARIOS.-

Los becarios desempeñarán funciones no asistenciales vinculadas a la vigilancia epidemiológica, al monitoreo y control del cumplimiento de las normas, al relevamiento de servicios de salud y al desarrollo de los Programas prioritarios

Carga horaria:

- 25 horas semanales

Remuneración:

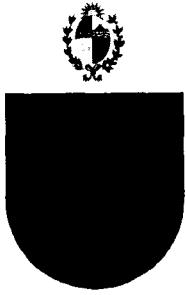
- \$ 8640 mensuales, reajustables por IPC, en caso de prorrogarse.

Tiempo de la beca:

- 1 año.
- Prorrogable por un año como máximo. Dicha prórroga estará sujeta a la evaluación correspondiente.-

SEXTA. LUGAR DE TRABAJO Y SUPERVISION.-:

El trabajo y la supervisión se realizarán en la Dirección General de Salud con sus Divisiones y Departamentos correspondientes. Para el desempeño de algunas de las funciones será necesario el trabajo en terreno en el interior del país con las Direcciones Departamentales de Salud.-



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE MEDICINA.-

La Facultad de Medicina se compromete a:

- 1.- Realizar el llamado y selección de los becarios
- 2.- Administrar el fondo de becas y del pago a los becarios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MSP.-

El MSP se compromete a:

- 1.- Financiar las 20 becas anuales. El monto correspondiente será depositado en la cuenta de la Fundación Manuel Pérez.
- 2.- Supervisar el desempeño de los becarios, informando a la Facultad de Medicina.
- 3.- Realizar el seguro de accidentes de trabajo referido en el art. 7mo. de la ley 17.230 del 21 de diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus tareas.

NOVENA. PLAZO.-

El presente Convenio específico, comenzará a regir a partir del día de la fecha, y continuará vigente hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación mínima de diez días hábiles. La pérdida de vigencia del presente Convenio, no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.-

DECIMA. REGULACION DE ACTIVIDADES.-

Las actividades serán reguladas además por la Comisión Mixta UDELAR – MSP.

DECIMO-PRIMERA. INTERPRETACION.-

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.-

DECIMO-SEGUNDA. DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente de notificación.-

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dra. María Julia Muñoz
Ministra
M.S.P

Dr. Felipe Schelotto
Decano
UdelaR

Dr. Jorge Basso
Director Gral. de Salud
M.S.P